

ESCRITO PARA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENORES SEGUIDO POR DIANA PATRICIA CARO CAMACHO EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJAS CONTRA JULIO CARO GÓMEZ RADICACIÓN 2017-00225-00 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO.

julio caro <juliocarogomez@hotmail.com>

Mié 28/06/2023 14:26

Para:Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (9 MB)

PDF ACTUALIZACIÓN CREDITO PROCESO JUZGADO 1 DE FAMILIA RAD.2017-2025.pdf; CONSTANCIA DE ENVIO CORREO A LA SEÑORA DIANA PATRICIA CARO CAMACHO.pdf;

Doctora:

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR

Juez Primero de Familia Oral del Circuito de Armenia, Quindío
E. S. D.
Armenia, Quindío

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO DE MENORES

RADICACIÓN: 2017-00225-00

DEMANDANTE: DIANA PATRICIA CARO CAMACHO EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJAS

DEMANDADO : JULIO SEGUNDO CARO GÓMEZ

ASUNTO. PRESENTACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

JULIO SEGUNDO CARO GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Armenia, Quindío, identificado con cédula de ciudadanía número 85.455.851, expedida en Santa Marta (Magdalena), acreditado con la tarjeta profesional de abogado número 104.194 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en propio nombre como demandado en este proceso, y actuando con base en lo solicitado por su despacho mediante auto de fecha 20 de junio de 2023, de igual forma de conformidad con lo establecido en el artículo 446, del Código General del Proceso, y artículo 1617, del Código Civil Colombiano, procedo de manera respetuosa a presentar la actualización de la liquidación del crédito en el proceso de la referencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020, envío este correo a los demás sujetos procesales.

Cordial saludo,

JULIO SEGUNDO CARO GÓMEZ

Abogado

**Calle 10N #18-207 Apartamento 801 Edificio Torre de Providencia 1 Armenia, Quindío.
Cel.3172417181**

ESCRITO PARA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENORES SEGUIDO POR DIANA PATRICIA CARO CAMACHO EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJAS CONTRA JULIO CARO GÓMEZ RADICACIÓN 2017-00225-00 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO.

julicarogomez@hotmail.com

Mié 28/06/2023 2:20 PM

Para:diapacaro@hotmail.com <diapacaro@hotmail.com>

■ 1 archivos adjuntos (9 MB)

PDF ACTUALIZACIÓN CREDITO PROCESO JUZGADO 1 DE FAMILIA RAD.2017-2025.pdf;

Doctora:

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR

Juez Primero de Familia Oral del Circuito de Armenia, Quindío

E. S. D.

Armenia, Quindío

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO DE MENORES

RADICACIÓN: 2017-00225-00

DEMANDANTE: DIANA PATRICIA CARO CAMACHO EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJAS

DEMANDADO : JULIO SEGUNDO CARO GÓMEZ

ASUNTO. PRESENTACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

JULIO SEGUNDO CARO GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Armenia, Quindío, identificado con cédula de ciudadanía número 85.455.851, expedida en Santa Marta (Magdalena), acreditado con la tarjeta profesional de abogado número 104.194 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en propio nombre como demandado en este proceso, y actuando con base en lo solicitado por su despacho mediante auto de fecha 20 de junio de 2023, de igual forma de conformidad con lo establecido en el artículo 446, del Código General del Proceso, y artículo 1617, del Código Civil Colombiano, procedo de manera respetuosa a presentar la actualización de la liquidación del crédito en el proceso de la referencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020, envío este correo a los demás sujetos procesales.

Cordial saludo,

JULIO SEGUNDO CARO GÓMEZ

Abogado

**Calle 10N #18-207 Apartamento 801 Edificio Torre de Providencia 1 Armenia, Quindío.
Cel.3172417181**

Doctora:

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR

Juez Primero de Familia Oral del Circuito de Armenia, Quindío
E. S. D.

La ciudad.

PROCESO: Ejecutivo de alimentos de menores.

DEMANDANTE: **DIANA PATRICIA CARO CAMACHO**, C.C. No. 36.725.878 de Santa Marta, (Magdalena), en representación de sus hijas **MICHELLE PAOLA CARO CARO E ISABELLA CARO CARO**, por intermedio de apoderado.

DEMANDADO: **JULIO SEGUNDO CARO GOMEZ**. C.C. No. 85.455.851 de Santa Marta (Magdalena).

RADICACIÓN: 2017-225

ASUNTO: Actualización de Liquidación de Crédito.

JULIO SEGUNDO CARO GÓMEZ, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparezco al pie de firma, abogado en ejercicio, en mi condición de demandado y actuando en mi propio nombre, mediante el presente escrito me dirijo muy respetuosamente a su despacho para presentar actualización de la liquidación del crédito, teniendo como base los datos suministrados por la parte demandante en su presentación de liquidación del crédito desde la fecha del día 30 de Mayo de 2016, hasta el día 30 de octubre de 2020, sobre la cual no se impartió decisión alguna por el despacho y, nueva actualización del crédito desde la fecha 30 de octubre de 2020 hasta el 30 de junio de 2023, de acuerdo a lo solicitado por su despacho mediante auto de fecha Armenia, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023), en el presente proceso, con base en el artículo 446 del Código General del Proceso y en lo estipulado en el artículo 1617 del Código Civil Colombiano, para que se tengan en cuenta los pagos o abonos efectuados por el suscrito mediante el embargo adelantado en mi contra; lo anterior con base en los siguientes datos suministrado por la parte demandante:

Fecha: Presentación liquidación del crédito 30 de mayo de 2016, hasta el 30 de diciembre de 2018, última liquidación del crédito que fue presentada por la parte demandante, y de 30 de mayo de 2016 hasta el 30 de mayo de 2022, actualización del crédito presentada por el suscrito en mi condición de demandado y sobre la cual no hubo pronunciamiento alguno por su despacho, y nueva presentación de actualización del crédito desde la fecha 30 de mayo de 2022, hasta el 30 de diciembre de 2022, y de igual manera tampoco tubo pronunciamiento por parte del despacho, y se presenta nuevamente actualización del crédito desde el 01 de enero de 2023 hasta la fecha 30 de junio de 2023, de acuerdo a lo solicitado por su despacho mediante auto de fecha Armenia, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Base de la liquidación, capital acuerdo privado entre las partes cuotas mensuales de \$1.500.000.00., a partir del 30 de mayo de 2016, y se liquidan intereses moratorios, la cual se reajusta para el año 2017, en 7% incremento salario mínimo año 2017, es de \$105.000, para una cuota mensual a partir de enero de 2017, de \$1.605.000, un reajuste para el año 2018, en 5.9 % incremento salario mínimo es de

\$94.695, para una cuota mensual a partir de enero de 2018, de \$1.699.695, un reajuste para el año 2019, en 6 % incremento salario mínimo es de \$101.982, para una cuota mensual a partir de enero de 2019, de \$1.801.677, un reajuste para el año 2020, en 6 % incremento salario mínimo es de \$108.101, para una cuota mensual a partir de enero de 2020, de \$1.909.778, un reajuste para el año 2021, en 3.5 % incremento salario mínimo es de \$66.842, para una cuota mensual a partir de enero de 2021, de \$1.976.620, un reajuste para el año 2022, en 10,07 % incremento salario mínimo es de \$199.045, para una cuota mensual a partir de enero de 2022, de \$2.175.665, un reajuste para el año 2023, en 16,00 % incremento salario mínimo es de \$160.000, para una cuota mensual a partir de enero de 2023, de \$2.335.00,00

VIGENCIA DESDE	HASTA	CUOTA ALIMENTARIA MENSUAL	LIQUIDACION DEL CREDITO VALOR CAPITAL	INTERES POR MORA	LIQUIDACION DEL INTERES POR MORA	TOTAL
01-may-16	30-may-16	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	0,50%	\$ 7.500,00	\$ 1.507.500,00
01-jun-16	30-jun-16	\$ 1.500.000,00	\$ 3.000.000,00	0,50%	\$ 15.000,00	\$ 3.015.000,00
01-jul-16	30-juj-16	\$ 1.500.000,00	\$ 4.500.000,00	0,50%	\$ 22.500,00	\$ 4.522.500,00
01-ago-16	30-ago-16	\$ 1.500.000,00	\$ 6.000.000,00	0,50%	\$ 30.000,00	\$ 6.030.000,00
01-sep-16	30-sep-16	\$ 1.500.000,00	\$ 7.500.000,00	0,50%	\$ 37.500,00	\$ 7.537.500,00
01-oct-16	30-oct-16	\$ 1.500.000,00	\$ 9.000.000,00	0,50%	\$ 45.000,00	\$ 9.045.000,00
01-nov-16	30-nov-16	\$ 1.500.000,00	\$10.500.000,00	0,50%	\$ 52.500,00	\$10.552.500,00
01-dic-16	30-dic-16	\$ 1.500.000,00	\$12.000.000,00	0,50%	\$ 60.000,00	\$12.060.000,00
01-ene-17	30-ene-17	\$ 1.605.000,00	\$13.605.000,00	0,50%	\$ 68.025,00	\$13.673.025,00
01-feb-17	30-feb-17	\$ 1.605.000,00	\$15.210.000,00	0,50%	\$ 76.050,00	\$15.286.050,00
01-mar-17	30-mar-17	\$ 1.605.000,00	\$16.815.000,00	0,50%	\$ 84.075,00	\$16.899.075,00
01-abr-17	30-abr-17	\$ 1.605.000,00	\$18.420.000,00	0,50%	\$ 92.100,00	\$18.512.100,00
01-may-17	30-may-17	\$ 1.605.000,00	\$20.025.000,00	0,50%	\$100.125,00	\$20.125.125,00
01-jun-17	30-jun-17	\$ 1.605.000,00	\$21.630.000,00	0,50%	\$108.150,00	\$21.738.150,00
01-jul-17	30-jul-17	\$ 1.605.000,00	\$23.235.000,00	0,50%	\$116.175,00	\$23.351.175,00
01-ago-17	30-ago-17	\$ 1.605.000,00	\$24.840.000,00	0,50%	\$124.200,00	\$24.964.200,00
01-sep-17	30-sep-17	\$ 1.605.000,00	\$26.445.000,00	0,50%	\$132.225,00	\$26.577.225,00
01-oct-17	30-oct-17	\$ 1.605.000,00	\$28.050.000,00	0,50%	\$140.250,00	\$28.190.250,00
01-nov-17	30-nov-17	\$ 1.605.000,00	\$29.655.000,00	0,50%	\$148.275,00	\$29.803.275,00
01-dic-17	30-dic-17	\$ 1.605.000,00	\$31.260.000,00	0,50%	\$156.300,00	\$31.416.300,00
01-ene-18	30-ene-18	\$ 1.699.695,00	\$32.959.695,00	0,50%	\$164.798,47	\$33.124.493,47
01-feb-18	30-feb-18	\$ 1.699.695,00	\$34.659.390,00	0,50%	\$173.296,95	\$34.832.686,95
01-mar-18	30-mar-18	\$ 1.699.695,00	\$36.359.085,00	0,50%	\$181.795,42	\$36.540.880,42
01-abr-18	30-abr-18	\$ 1.699.695,00	\$38.058.780,00	0,50%	\$190.293,09	\$38.249.073,09
01-may-18	30-may-18	\$ 1.699.695,00	\$39.758.475,00	0,50%	\$198.792,37	\$39.957.267,37
01-jun-18	30-jun-18	\$ 1.699.695,00	\$41.458.170,00	0,50%	\$207.290,85	\$41.665.460,85
01-jul-18	30-jul-18	\$ 1.699.695,00	\$43.157.865,00	0,50%	\$215.789,32	\$43.373.654,32
01-ago-18	30-ago-18	\$ 1.699.695,00	\$44.857.560,00	0,50%	\$224.287,08	\$45.081.847,08
01-sep-18	30-sep-18	\$ 1.699.695,00	\$46.557.255,00	0,50%	\$232.786,27	\$46.790.041,27
01-oct-18	30-oct-18	\$ 1.699.695,00	\$48.256.950,00	0,50%	\$241.284,75	\$48.498.234,75
01-nov-18	30-nov-18	\$ 1.699.695,00	\$49.956.645,00	0,50%	\$249.783,22	\$50.206.428,22
01-dic-18	30-dic-18	\$ 1.699.695,00	\$51.656.340,00	0,50%	\$258.281,07	\$51.914.621,07
01-ene-19	30-ene-19	\$ 1.801.677,00	\$53.458.017,00	0,50%	\$267.290,08	\$53.725.307,08
01-feb-19	28-feb-19	\$ 1.801.677,00	\$55.259.694,00	0,50%	\$276.298,47	\$55.535.992,47
01-mar-19	30-mar-19	\$ 1.801.677,00	\$57.061.371,00	0,50%	\$285.306,85	\$57.346.677,85
01-abr-19	30-abr-19	\$ 1.801.677,00	\$58.863.048,00	0,50%	\$294.315,24	\$59.157.363,24
01-may-19	30-may-19	\$ 1.801.677,00	\$60.664.725,00	0,50%	\$303.323,62	\$60.968.048,62

01-jun-19	30-jun-19	\$ 1.801.677,00	\$62.466.402,00	0,50%	\$312.332,01	\$62.778.734,01
01-jul-19	30-jul-19	\$ 1.801.677,00	\$64.268.079,00	0,50%	\$321.340,39	\$64.589.419,39
01-ago-19	30-ago-19	\$ 1.801.677,00	\$66.069.756,00	0,50%	\$330.348,78	\$66.400.104,78
01-sep-19	30-sep-19	\$ 1.801.677,00	\$67.871.433,00	0,50%	\$339.357,16	\$68.210.790,16
01-oct-19	30-oct-19	\$ 1.801.677,00	\$69.673.110,00	0,50%	\$348.365,55	\$70.021.475,55
01-nov-19	30-nov-19	\$ 1.801.677,00	\$71.474.787,00	0,50%	\$357.373,93	\$71.832.160,93
01-dic-19	30-dic-19	\$ 1.801.677,00	\$73.276.464,00	0,50%	\$366.382,32	\$73.642.846,32
01-ene-20	30-ene-20	\$ 1.909.778,00	\$75.186.242,00	0,50%	\$375.931,21	\$75.562.173,21
01-feb-20	28-feb-20	\$ 1.909.778,00	\$77.096.020,00	0,50%	\$385.480,01	\$77.481.500,01
01-mar-20	30-mar-20	\$ 1.909.778,00	\$79.005.798,00	0,50%	\$395.028,99	\$79.400.826,99
01-abr-20	30-abr-20	\$ 1.909.778,00	\$80.915.576,00	0,50%	\$404.577,88	\$81.320.153,88
01-may-20	30-may-20	\$ 1.909.778,00	\$82.825.354,00	0,50%	\$414.126,77	\$83.239.480,77
01-jun-20	30-jun-20	\$ 1.909.778,00	\$84.735.132,00	0,50%	\$423.675,66	\$85.158.807,66
01-jul-20	30-jul-20	\$ 1.909.778,00	\$86.644.910,00	0,50%	\$433.224,55	\$87.078.134,55
01-ago-20	30-ago-20	\$ 1.909.778,00	\$88.554.688,00	0,50%	\$442.773,44	\$88.997.461,44
01-sep-20	30-sep-20	\$ 1.909.778,00	\$90.464.466,00	0,50%	\$452.322,33	\$90.916.788,33
01-oct-20	30-oct-20	\$ 1.909.778,00	\$92.374.244,00	0,50%	\$461.871,22	\$92.836.115,22
01-nov-20	30-nov-20	\$ 1.909.778,00	\$94.284.022,00	0,50%	\$471.420,11	\$94.755.442,11
01-dic-20	30-dic-20	\$ 1.909.778,00	\$96.193.800,00	0,50%	\$480.969,00	\$96.674.769,00
01-ene-21	30-ene-21	\$ 1.976.620,00	\$98.170.420,00	0,50%	\$490.852,10	\$98.661.272,10
01-feb-21	28-feb-21	\$ 1.976.620,00	\$100.147.040,00	0,50%	\$500.735,20	\$100.647.775,20
01-mar-21	30-mar-21	\$ 1.976.620,00	\$102.123.660,00	0,50%	\$510.618,30	\$102.634.278,30
01-abr-21	30-abr-21	\$ 1.976.620,00	\$104.100.280,00	0,50%	\$520.501,40	\$104.620.781,40
01-may-21	30-may-21	\$ 1.976.620,00	\$106.076.900,00	0,50%	\$530.384,50	\$106.607.284,50
01-jun-21	30-jun-21	\$ 1.976.620,00	\$108.053.520,00	0,50%	\$540.267,60	\$108.593.787,60
01-jul-21	30-jul-21	\$ 1.976.620,00	\$110.030.140,00	0,50%	\$550.150,70	\$110.580.290,70
01-ago-21	30-ago-21	\$ 1.976.620,00	\$112.006.760,00	0,50%	\$560.033,80	\$112.566.793,80
01-sep-21	30-sep-21	\$ 1.976.620,00	\$113.983.380,00	0,50%	\$569.916,90	\$114.556.296,90
01-oct-21	30-oct-21	\$ 1.976.620,00	\$115.960.000,00	0,50%	\$579.800,00	\$116.539.800,00
01-nov-21	30-nov-21	\$ 1.976.620,00	\$117.936.620,00	0,50%	\$589.683,10	\$118.526.303,10
01-dic-21	30-dic-21	\$ 1.976.620,00	\$120.112.285,00	0,50%	\$600.561,42	\$120.712.846,42
01-ene-22	30-ene-22	\$ 2.175.665,00	\$122.287.950,00	0,50%	\$611.439,75	\$122.899.389,75
01-feb-22	28-feb-22	\$ 2.175.665,00	\$124.463.615,00	0,50%	\$622.318,07	\$125.085.933,07
01-mar-22	30-mar-22	\$ 2.175.665,00	\$126.639.280,00	0,50%	\$633.196,40	\$127.272.476,40
01-abr-22	30-abr-22	\$ 2.175.665,00	\$128.814.945,00	0,50%	\$644.074,72	\$129.459.019,72
01-may-22	30-may-22	\$ 2.175.665,00	\$130.990.610,00	0,50%	\$654.953,05	\$131.645.563,05
01-jun-22	30-jun-22	\$ 2.175.665,00	\$133.166.275,00	0,50%	\$665.831,37	\$133.832.106,30
01-jul-22	30-jul-22	\$ 2.175.665,00	\$135.341.940,00	0,50%	\$676.709,70	\$136.018.649,70
01-ago-22	30-ago-22	\$ 2.175.665,00	\$137.517.605,00	0,50%	\$687.588,02	\$138.205.193,02
01-sep-22	30-sep-22	\$ 2.175.665,00	\$139.693.270,00	0,50%	\$698.466,35	\$140.391.736,35
01-oct-22	30-oct-22	\$ 2.175.665,00	\$141.868.935,00	0,50%	\$709.344,67	\$142.578.279,67
01-nov-22	30-nov-22	\$ 2.175.665,00	\$144.044.600,00	0,50%	\$720.223,00	\$144.764.823,00
01-dic-22	30-dic-22	\$ 2.175.665,00	\$146.220.265,00	0,50%	\$731.101,32	\$146.951.366,32
01-ene-23	30-ene-23	\$ 2.335.000,00	\$148.555.265,00	0,50%	\$742.776,32	\$149.298.041,32
01-feb-23	28-feb-23	\$ 2.335.000,00	\$150.890.265,00	0,50%	\$754.451,32	\$151.644.716,32
01-mar-23	30-mar-23	\$ 2.335.000,00	\$153.225.265,00	0,50%	\$766.126,32	\$153.991.391,32
01-abr-23	30-abr-23	\$ 2.335.000,00	\$155.560.265,00	0,50%	\$777.801,32	\$156.338.066,32
01-may-23	30-may-23	\$ 2.335.000,00	\$157.895.265,00	0,50%	\$789.476,32	\$158.684.741,32
01-jun-23	30-jun-23	\$ 2.335.000,00	\$160.230.265,00	0,50%	\$801.151,32	\$161.031.416,32

CAPITAL TOTAL + \$161.031.416,32

TOTAL INTERES + \$ 801.151,32

TOTAL DEUDA = \$161.832.567.64

- PAGOS REALIZADOS EN TITULOS JUDICIALES INCLUIDOS LOS PAGOS DE TITULOS POR CONVERSIÓN PROVENIENTES DEL JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO, POR EMBARGO AL SUSCRITO POR VALOR DE \$16.092.260.00 + \$13.180.885.00 + \$11.624.000.00 = \$40.897.145.00

GRAN TOTAL ADEUDADO = \$120.935.422.64

El anterior gran total es el monto adeudado por concepto de capital e intereses hasta la fecha 30 de junio de 2023.

PETICIÓN ESPECIAL

Señora Juez, de manera muy respetuosa me permito solicitarle, la entrega de todos los titulo judiciales que reposan y los que llegaren en un futuro a este proceso y con ocasión del presente embargo, y en los decretados en otros procesos que se adelantan en otros juzgados en mi contra y que se les han enviado a su despacho con ocasión de conversiones, e inclusive sin necesidad de esperar el trámite correspondiente a esta actualización del crédito, todo esto dado que la deuda pendiente es suficiente y los títulos a entregar ni siquiera alcanzan a superar la misma, y además en pro de garantizar todos los derechos de mis hijas y con cuyo dinero se satisfacen parte de sus necesidades básicas como son entre otras su alimentos congruos.

De otro lado, me permito informarle que con fecha 26 de octubre de 2020, de acuerdo a requerimiento del despacho presenté actualización de liquidación del crédito, a la cual se le corrió traslado mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2020, de igual forma por orden de requerimiento del despacho se presentó nuevamente actualización de liquidación del crédito hasta el 30 de mayo de 2022, a la cual se le corrió traslado mediante auto de fecha 19 de mayo de 2022, pero que hasta la fecha con respecto a las mismas no se le ha impartido decisión alguna en cuanto a su aprobación o cualquier otra decisión que a bien decida o disponga su despacho; todo lo anterior de acuerdo a lo que estipulan los numerales 2, 3 y 4 del artículos 446 del Código General del Proceso.

De lo anterior, se procede nuevamente a realizar actualización del crédito, de conformidad con lo requerido por el despacho mediante auto de fecha Armenia, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

De la señora Juez,



JULIO SEGUNDO CARO GÓMEZ

C.C.No.85.455.851 de Santa Marta (Magdalena)
T.P. No. 104194 del Consejo Superior de la Judicatura